

CARTA DE INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

-DE-

Barranquilla, agosto 6 de 2026

Señor:
CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO
Ciudad. -

Carlos Vargas

ASUNTO: Invitación para presentar propuesta de contratación

En mi condición de Gerente y Representante Legal de TRANSMETRO S.A.S, Empresa Industrial y Comercial del Estado, envío comunicación para participar en la Invitación Directa, para lo cual manifiesto lo siguiente:

La presente invitación es con el fin de contratar la prestación de servicios profesionales dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Subgerencia Administrativa de Transmetro S.A.S.

En desarrollo del objeto antes citado, el contratista ejecutará de manera diligente, independiente con plena autonomía y sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste, las siguientes actividades:

- a) Apoyar a la Subgerencia Administrativa en la planeación, coordinación y seguimiento de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones misionales.
- b) Elaborar, revisar y actualizar documentos técnicos, administrativos y de gestión que sean requeridos por la Subgerencia Administrativa.
- c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de planes de acción, programas, proyectos e indicadores asignados a la Subgerencia Administrativa, presentando los informes correspondientes.
- d) Apoyar la formulación, actualización e implementación de políticas, procedimientos, manuales, instructivos y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión relacionados con la Subgerencia Administrativa.
- e) Brindar apoyo en la elaboración de estudios previos, documentos técnicos, especificaciones y demás actuaciones requeridas dentro de los procesos de contratación que adelante la Subgerencia Administrativa, cuando sean asignados.
- f) Apoyar el seguimiento administrativo a los contratos que sean asignados por la Subgerencia Administrativa, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y elaborando los informes respectivos.
- g) Participar en mesas de trabajo, reuniones, comités y demás espacios institucionales cuando sea requerido, elaborando las actas y compromisos derivados de los mismos.
- h) Elaborar informes técnicos, administrativos y de gestión solicitados por la Subgerencia Administrativa y demás dependencias competentes.
- i) Apoyar la consolidación, análisis y presentación de información requerida por organismos de control, auditorías internas y externas y demás entidades competentes.
- j) Proponer acciones de mejora orientadas al fortalecimiento de los procesos administrativos y al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- k) Apoyar la identificación, análisis, valoración y seguimiento de riesgos de gestión, corrupción, fiscales, seguridad de la información e integridad asociados a los procesos de la Subgerencia Administrativa.
- l) Realizar

seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento derivados de auditorías, verificando la ejecución de las acciones correctivas y preventivas. m) Apoyar la gestión documental de la Subgerencia Administrativa, garantizando el adecuado manejo, organización y conservación de la información conforme a la normatividad vigente. n) Atender oportunamente los requerimientos de información formulados por las diferentes dependencias de TRANSMETRO S.A.S. y por las entidades externas, cuando sean competencia de la Subgerencia Administrativa. o) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente. p) Presentar oportunamente los informes de ejecución contractual y las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades desarrolladas. q) Cumplir las políticas institucionales, los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión, las normas de seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones internas aplicables. r) Las demás actividades de carácter profesional que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual.

El perfil requerido es el de una persona natural, profesional en ingeniería industrial y con experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional vigente.

Que el valor del contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L (\$30.000.000)**, valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Declaramos que toda la información presentada en nuestra invitación concuerda con la realidad y que asumimos plena responsabilidad por la veracidad de la misma.

Se anexa el formato de presentación de la oferta, el cual deberá ser diligenciado por el proponente y allegado a Transmetro S.A.S, a más tardar al día siguiente del recibo de la presente invitación.

Los documentos que se deben presentar con la oferta son los siguientes:

- Anexo Presentación de Oferta
- Acreditación de Estudios del Contratista
- Acreditación de Experiencia del Contratista
- Hoja de Vida registrada en el SIGEP
- Examen Médico Ocupacional
- Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
- Tarjeta Profesional (si es el caso)
- Certificación Afiliación a Seguridad Social
- Formato de Declaración de Bienes y Rentas del DAFP
- Documento de identificación del contratista
- Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- Certificado de Delitos Sexuales a Menores.
- Antecedentes Judiciales
- Antecedentes Fiscales
- Antecedentes disciplinarios

- Certificación medidas correctivas
- RUT

Atentamente,


RUBÉN HERNÁN GARCÍA ARIZA
Gerente Transmetro S.A.S.

 Proyectó: Katya F. Escorcía Gonzalez – Profesional I – Secretaria General.
Revisó: Angela M. Arévalo Restrepo – Jurídica.
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Barranquilla, agosto de 2026 (6 de agosto - 2026)

Señores
TRANSMETRO S.A.S.
Ciudad.-

Referencia: Invitación Directa para contratar la Prestación de servicios profesionales dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Subgerencia Administrativa de Transmetro S.A.S.

Respetados Señores:

Junto con la documentación que anexo me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de la referencia, y cuyas características técnicas se encuentran descritas en los documentos precontractuales del proceso, de lo cual tengo pleno conocimiento, así como de los plazos en que se surtirá el proceso.

En el evento de resultar seleccionado, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, suscribirlo y efectuar los trámites para su legalización y ejecución en los plazos previstos en la Invitación Directa.

Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual, de conformidad con los documentos que hacen parte del proceso, así como los del contrato, los precios de la propuesta y las demás estipulaciones que ella contenga, y a mantener a la entidad indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de mis actuaciones o de las demás subcontratistas o dependientes

La propuesta que presento se resume así:

Nombre del Proponente:	CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO
Cedula de Ciudadanía o N.I.T.:	1129567925
Nombre del Representante Legal:	N/A
Valor Total de la Propuesta:	\$30.000.000.00. (Treinta Millones de Pesos M.L.)
Plazo:	5 MESES
Validez de la Propuesta:	7 DÍAS

FIRMA DEL PROPONENTE



NOMBRE Y CÉDULA DE QUIEN FIRMA

Carlos Vargas Tinoco 1129567925

INVITACIÓN DIRECTA
ART. 25 MANUAL DE CONTRATACIÓN

ACTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2026
LUGAR: SECRETARÍA GENERAL DE TRANSMETRO S.A.S.
HORA: 08:10 AM

En la ciudad de Barranquilla, estando dentro de los términos previstos en la carta de invitación para presentar oferta dentro del proceso de contratación cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Subgerencia Administrativa de Transmetro S.A.S.

Se deja constancia de la presentación dentro del término establecido en la invitación directa de la siguiente propuesta:

PROPONENTE	No. DE CÉDULA/NIT
CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO	1.129.567.925

Siendo las 08:15 A.M. se levanta el acta en la que se hace constar que el proponente no presentó observaciones ni solicitó aclaraciones a los términos de la invitación realizada por Transmetro S.A.S.


KATYA F. ESCORCIA GONZÁLEZ
Profesional I – Secretaría General
Transmetro S.A.S.

INFORME DE EVALUACIÓN INVITACIÓN DIRECTA

CUYO OBJETO ES: contratar la prestación de servicios profesionales dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Subgerencia Administrativa de Transmetro S.A.S.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 280 de 2025, y con el fin de evaluar la propuesta recibida en virtud del desarrollo del presente proceso se procede a revisar los documentos presentados por el señor **CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.129.567.925 a efectos de verificar los requisitos habilitantes contemplados en la invitación, así:

Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente	SI CUMPLE
Acreditación de estudios del contratista para persona natural	SI CUMPLE
Acreditación de experiencia del contratista	SI CUMPLE
Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)	SI CUMPLE
Tarjeta profesional (si es caso) para persona natural	SI CUMPLE
Certificación de afiliación Seguridad Social	SI CUMPLE
Formato declaración de Bienes y Rentas (DAFP) Persona Natural	SI CUMPLE
Copia Simple de Documentos de identidad	SI CUMPLE
Antecedentes Judiciales	SI CUMPLE
Antecedentes Fiscales	SI CUMPLE
Antecedentes Disciplinarios	SI CUMPLE
Antecedentes Medidas Correctivas	SI CUMPLE
Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)	SI CUMPLE
Certificado de delitos sexuales a menores	SI CUMPLE
RUT	SI CUMPLE
Hoja de Vida registrada en el SIGEP	SI CUMPLE
Examen Médico Ocupacional	SI CUMPLE

Por lo anterior, se revisó completamente la documentación a efectos de verificar la experiencia en los términos y condiciones de la invitación directa en donde se verifica el cumplimiento de la experiencia acreditada en actividades análogas en el objeto que se pretende contratar.

Finalmente, obrando en mi condición de funcionario evaluador, me permito recomendar a la entidad convocante a emitir la aceptación de la oferta al señor **CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.129.567.925, por cuanto se ajusta a las necesidades de la entidad.

Dado en Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.


 **ERNESTO SALEBE BELLO**
Secretario General
Transmetro S.A.S.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Barranquilla, 10 de agosto de 2026

Carlos Vargas T

Señor:
CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO
Ciudad.-

Cordial Saludo,

La presente tiene por objeto comunicarle que nuestra entidad acepta su oferta para contratar la prestación de servicios profesionales dirigidos a garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Subgerencia Administrativa de Transmetro S.A.S., para lo cual se ha dado instrucciones a la Secretaría General de la entidad para que proceda con la elaboración de la Minuta Contractual.

Atentamente,


RUBÉN HERNÁN GARCÍA ARIZA
Gerente Transmetro S.A.S.

 **Vb**
Proyectó: Katya F. Escorcía González – Profesional I – Secretaría General.
Revisó: Angela M. Arévalo Restrepo – Jurídica.
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General.



República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre,
La Universidad Autónoma del Caribe

Con Fomento Académico por el Consejo Directivo del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 00001 de 1994, de 12 de febrero de 1994, emitida por el Gobierno Nacional.

Representada por el Consejo Directivo, la Rectoría, el Decano y los profesores del
Programa de Ingeniería Industrial

Acordado por Decreto No. 531 de 1994, de 10 de julio de 1994, emitido por el Consejo Directivo de la Universidad Autónoma del Caribe, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 29 de diciembre de 1993, esta

en atención a que

Carlos Andrés Vargas Dimon

C.C. 1.178.667 (26 de Barranquilla, Atlántico)

ha culminado los estudios reglamentarios, le confiere el título de
Ingeniero Industrial

y, en consecuencia, testifica que es idóneo(a) para ejercer dicha profesión

En fe de lo expuesto, se expidieron el presente Diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Barranquilla, el
24 de julio de 2009.


Silvana Bontoriz Gaitán Ponce
Rectora y Presidenta del Consejo Directivo

Registrada en el folio 594, libro el
Número 15936 del Registro de
Registros de Diplomas No. 5.7
Barranquilla, 24 de Julio de 2009

El Director Académico

El Secretario General

El Decano

El Secretario General











El Colegio Americano de Barranquilla



Con licencia de funcionamiento No. 0000833 expedida
el 28 de marzo de 2000 por la Secretaría de Educación Distrital

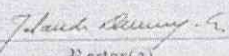
Confiere a:

Carlos Andrés Vargas Tinoco

Identificado con C.C. T.B. R.C. No. SG0304-37707 de Barranquilla

El Título de Bachiller Académico

Por haber cursado los estudios correspondientes
al nivel de Educación Media Académica, según el Proyecto
Educativo Institucional, planes y programas de estudios del plantel


Rector(a)


Secretario(a)

Dado en Barranquilla a 6 de Diciembre de 2002



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

Por intermedio de su
PROGRAMA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

Certifica que:

VARGAS TINOCO CARLOS ANDRES

Participó en la Línea de Profundización en

FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

*En sus cursos especiales de: Gestión Financiera I, Gestión Financiera II,
Mercado de Capitales y Negocios Internacionales,
con una intensidad de 256 horas.*


William Arnedo Sarmiento
Decano


Patricia Pinilla Muñoz
Secretaria General



Su visión, Nuestra misión

Certifica que:

CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO

C.C. 1.129.567.925 de Barranquilla

Asistió y aprobó el curso

**SEGUIMIENTO, MEDICION Y
MEJORAMIENTO DE UN SISTEMA DE
GESTION DE CALIDAD**

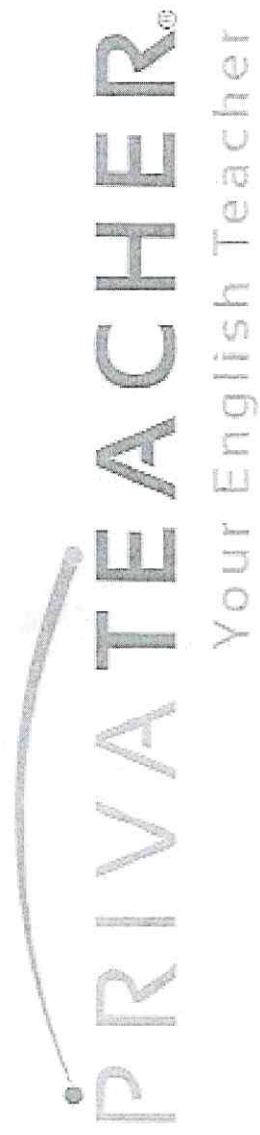
Con una intensidad de 32 horas

Compuesto por los siguientes temas:

- Indicadores de Gestión
- Gestión del Riesgo
- Toma de Acción para el mejoramiento organizacional


Juan Carlos Martínez
Director de Proyectos

Barranquilla, Octubre 23 de 2013



**GLADLY PRESENTS THIS
CERTIFICATE OF COMPLETION TO**

Carlos Vargas Tinoco

**For the satisfactory attendance to our
English Program**

Barranquilla

CENTER LOCATION

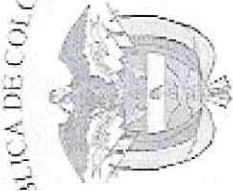

NATIONAL ACADEMIC COORDINATOR

September 30th. 2011

DATE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ESCUELA DE FORMACIÓN TÉCNICA COOTRASENA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL SENA
Acordado Mediante Resoluciones IP, 001576 de octubre 8 de 2013 y 001120 de julio 11 de 2007
Secretaría de Educación Distrital de Cultura y Deporte Barranquilla

CERTIFICA QUE

CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO

C.C. 1.129.567.925

Participó en el Curso Integrado en S.G.C.

AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD

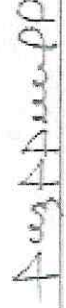
Con una intensidad de 20 horas

Expedido en

Barranquilla, 31 de Agosto de 2009



DIRECTOR

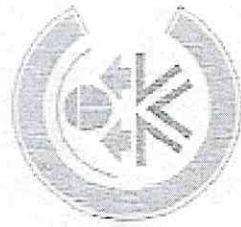


DOCENTE



SECRETARIO

Nº. REGISTRO C809-0424



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ESCUELA DE FORMACIÓN TÉCNICA COOTRASENA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL SENa
Aprobado Mediante Resolución No. 001576 de octubre 8 de 2003 y 001129 de julio 11 de 2007
Secretaría de Educación Distrital de Cultura y Deporte Barranquilla

CERTIFICA QUE

CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO

C.C. 1.129.667.925

Participó en el Diplomado

SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, BASADOS EN LA NORMA ISO 9001:2000

Con una intensidad de 100 horas

Expedido en



DIRECTOR

Barranquilla, 31 de Agosto de 2009



DOCENTE



SECRETARIO

No. REGISTRO 0823-0515

Combarranquilla

Caja de Compensación Familiar

Certifica que:

CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO

CC. 1.129.567.925

Asistió al Curso:

EXCEL AVANZADO

Con una intensidad de 20 Horas.

Barranquilla, 29 de Diciembre de 2009

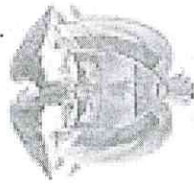
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
DE BARRANQUILLA

D. Londo yendo 3 de

Coordinador Capacitación y Ciencia

Jes

Javier Silva



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 19 de 1994

Hace Constar que

CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO

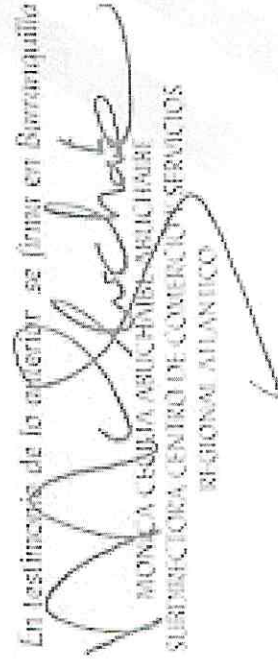
Con Cédula de Ciudadanía No. 1.129.567.915

Cursó y aprobó la acción de Formación

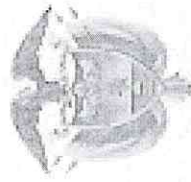
GERENCIA FINANCIERA

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Barranquilla a los Catorce (14) días del mes de Abril de Dos Mil Nueve (2009)


MONICA CECILIA ABUCHIMA ARCECHARE
SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL ATLANTICO

14/04/2009
Fecha Registro



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.129.567.925

Cursó y aprobó la acción de Formación
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Barranquilla a los Cuatro (4) días del mes de Septiembre de Dos Mil Ocho (2008)

Rafael del Real

RAFAEL DE LA ROSA MERCADO
SUBDIRECCIÓN DE CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÓN
REGIONAL ATLANTICO

S0C2008AP00161 D-4/09/2008
No. Y FECHA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.129.567.925

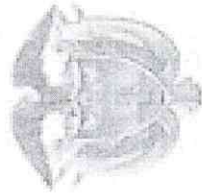
Cursó y aprobó la acción de Formación MEDICINA PREVENTIVA DEL TRABAJO

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior *Rafael de la Rosa Mercado*

RAFAEL DE LA ROSA MERCADO
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION
REGIONAL ATLANTICO

SGC2008AF00088 30/04/2008
NO Y FECHA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

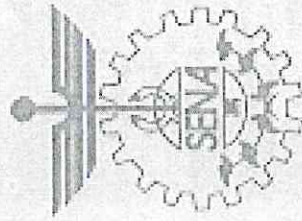
Hace Constar que
CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO
Con Cédula de Ciudadanía No. 1.129.567.925

Cursó y aprobó la acción de Formación
PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO
Con una duración de 74 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Barranquilla a los Siete (7) días del mes de Septiembre de Dos Mil Seis (2006)


NILDA CORREA ROSALES
SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL ATLANTICO

SCC2006APO1159-07/09/2006
No. Y FECHA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

HACE CONSTAR

QUE VARGAS TINOCO CARLOS ANDRES

PARTICIPO EN LA ACCIÓN DE FORMACIÓN:

INFORMATICA BASICA

Introducción a los Computadores -Windows 95, Procesador de Palabras -Word 95

CON DURACIÓN DE -40- HORAS

Ozfaud

Firma y Sello Autorizadas

Barranquilla, 15-12-98

Ciudad y Fecha de Terminación

h+R-13

Registro y Certificación

98-0751 15-12-98

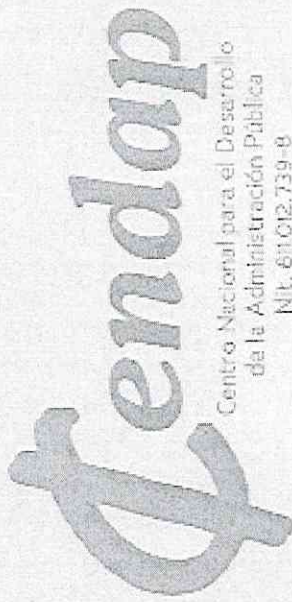
Vale Tipo F1

No. y Fecha de Registro

CONSTANCIA DE PARTICIPACION

Se expide a quienes participen en eventos Informativos
o de divulgación.

5- 043231



Hace Constar Que:

Carlos Andres Vargas Tinoco

Asistió al Seminario Taller

"IMPLEMENTACIÓN, PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARTICULADO A LA PLANEACIÓN DE LA ENTIDAD, MECI, CALIDAD Y NTC ISO 15489 I-II Y POLÍTICA DE CERO PAPEL"

Con Intensidad de 20 Horas Académicas

BARRANQUILLA
DIRECCIÓN DISTRICTAL DE LIQUIDACIONES
29 Y 30 DE ABRIL DE 2015

CONFERENCISTA: Doctor ALEJANDRO CANO OSSA


GIOVANNI AGUDELO RAVE
Director Ejecutivo



Certifica:

Que:

CARLOS ANDRES VARGAS TINICO

Asistio al seminario de

**ULTIMAS ACTUALIZACIONES EN
JURISDICCION COACTIVA.**

Agustin Pineda Pineda
Director de Capacitación



Ciudad: BARRANQUILLA *Fecha:* SEPT 14 Y15 2012

Intensidad Horaria: 16 HORAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
Programa de Ingeniería Industrial

CERTIFICA QUE:

Vargas Tinoco Carlos Andrés

Participó en el IV Seminario Internacional de Ingeniería Industrial

del 19 al 21 de Mayo de 2008, con una intensidad de 24 horas en el tema

"Productividad y Competitividad Bajo la Dimensión Humana"

OSVALDO CHAMORRO ALTAHONA
Director Programa de Ingeniería Industrial

PATRICIA PINILLA M.
Secretaría General

Mayo 21 de 2008 - Barranquilla - Colombia



**IV Seminario
Internacional
INGENIERIA
2008 INDUSTRIAL**

EL PROGRAMA DE EXCELENCIA PROFESIONAL

CORPORACION

PEP

Progresamos la Excelencia Profesional

18 Años

CERTIFICA QUE

CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO

participó en el

**III FORO DE EXCELENCIA
PROFESIONAL**

Creatividad e Innovación

Una Respuesta Competitiva Frente a la Globalización

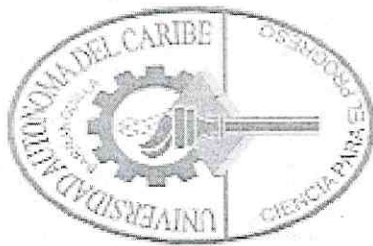

IRENE CHEOWN DE DELGADO
Directora Societal PEP Caribe


NECTARZA CASTILLA
Coordinadora General del Foro


HERNANDO CELEDÓN MANOTAS
Director General Corporación PEP

Barranquilla, 19 de Abril de 2008.





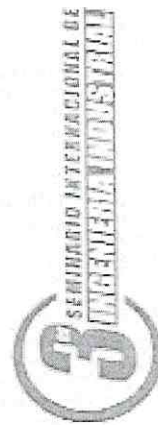
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

Programa de Ingeniería Industrial

CERTIFICA QUE

VARGAS TINOCO CARLOS ANDRÉS

PARTICIPÓ EN EL III SEMINARIO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL,
DEL 18 AL 20 DE MAYO DE 2006, CON UNA INTENSIDAD DE 24 HORAS EN EL TEMA
"TENDENCIAS MODERNAS DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL"



Osvaldo Chamorro Altahona

OSVALDO CHAMORRO ALTAHONA
DIRECTOR PROGRAMA DE INGENIERÍA
INDUSTRIAL

Patricia Pinilla M.

PATRICIA PINILLA M.
SECRETARÍA GENERAL

20 de Mayo de 2006
BARRANQUILLA - COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.503-2025

Entre los suscritos a saber **LILIANA ROSALES DOMÍNGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 22.642.528, actuando en nombre y representación legal de TRANSMETRO S.A.S., con NIT No. 802.021.209-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina TRANSMETRO S.A.S. o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.129.567.925 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: (I) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es garantizar la planificación, revisión y control de las compras y/o adquisiciones de los bienes y servicios que requiera la entidad. (II) Que Transmetro S.A.S. a través de la Subgerencia Administrativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en donde se establecieron los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, así como la oportunidad y justificación del servicio requerido, (III) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. (IV) Que la modalidad de selección es la contratación por invitación directa y procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo al significado establecido en los estudios y documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios profesionales a la gestión objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2. Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es la prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento a la Subgerencia Administrativa de Transmetro S.A.S., en la planificación, revisión y control de las compras y/o adquisiciones de los bienes y servicios que requiera la entidad para el normal desarrollo de su objeto misional, incluyendo todas las acciones indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto. **Parágrafo primero:** Los siguientes documentos del Proceso forman parte del Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo: (I) Estudio previo. (II) Oferta del Contratista (III) CDP No. 1160 del 19 de agosto de 2025. (IV) Registro Presupuestal. **Cláusula 3. Actividades específicas del Contrato.** En desarrollo del objeto contractual el contratista ejecutará de manera diligente, independiente, con plena autonomía y sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste, las siguientes actividades: a) Asesorar y acompañar a la Subgerencia Administrativa en la planificación, gestión y control de compras

de bienes y servicios, seguimiento y evaluación al desempeño de proveedores; b) Realizar el ingreso y egreso de los insumos; c) Verificar y controlar el stock de bienes consumibles; d) Apoyar en la entrega de los insumos a los destinatarios finales; e) Asesorar a la Subgerencia Administrativa en la formulación de estrategias que permitan la austeridad en el gasto, eficiencia en el uso de los recursos; f) Brindar apoyo a la Subgerencia Administrativa en la actualización de la base de datos y recolección de información de proveedores de la entidad; g) Realizar verificación de documentos aportados para inscripción de proveedores que se hace mediante la Subgerencia Administrativa; h) Apoyar a la Subgerencia Administrativa en que todas las actividades relacionadas con el inventario se realicen de acuerdo con las políticas, procedimientos y normativas establecidas por Transmetro S.A.S; i) Presentar informes parciales y finales que le sean requeridos por el supervisor del contrato; j) Realizar análisis a los datos recopilados para identificar tendencias, patrones de demanda, niveles de rotación de inventario, y generar informes que ayuden a la toma de decisiones por parte de la Subgerencia Administrativa; k) Desarrollar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato; l) En general, realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula 4. Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$20.000.000)**, valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad. Transmetro S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1160 del 19 de agosto de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará a el Contratista el valor del contrato en cuatro (4) pagos iguales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$5.000.000)** con corte al 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2025, respectivamente. Valores que se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, la cual deberá ser presentada a partir del día siguiente al vencimiento del respectivo corte, una vez TRANSMETRO S.A.S. haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados en cada periodo. Cuenta de cobro que deberá acompañarse de los informes de actividades o entregables previstos por la Entidad contratante, una certificación o informe de cumplimiento a satisfacción que para el efecto expida el supervisor del contrato para el respectivo período y la constancia de pago de la seguridad social. **Cláusula 5. Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Cláusula 6. Declaraciones del contratista.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: (I) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. (II) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSMETRO S.A.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (III) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. (IV) Que al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. (V) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. (VI) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, pólizas requeridas, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. (VII) Conoce y acepta que con la firma de este contrato no se genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y TRANSMETRO S.A.S.; (VIII) Ratifica la autorización de manejo de datos de acuerdo a la normatividad; (IX) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de

lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula 7. Derechos del Contratista.** (I) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. (II) Recibir de parte de la entidad contratante la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **Cláusula 8. Obligaciones del Contratista.** (I) Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. (II) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor del contrato. (III) Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. (IV) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. (V) Acreditar en cada periodo de ejecución contractual que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales cuando hubiere lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato con la presentación de la respectiva planilla pagada. Acreditación que abarcará desde la suscripción del contrato hasta el último día de ejecución contractual. EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral realizados, correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelante las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar. El no pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, constituye causal de incumplimiento por parte del contratista. (VI) El contratista debe custodiar de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, autorizando que en caso de pérdida o extravío, el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios; y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada área o dependencia de Transmetro S.A.S. Obligación que se verificará como requisito para el recibo a satisfacción del contrato. (VII) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (VII) Presentar las respectivas facturas, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de El contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato. (XI) Sostener los precios ofertados, los que en todo caso deben estar acordes con los precios del mercado. (X) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa de Transmetro S.A.S. (XI) El contratista deberá mantener un comportamiento de respeto y tolerancia para con los funcionarios de la entidad, contratistas y todas las personas que deba tratar con ocasión del desarrollo del objeto contractual.; y (X) Las demás que se deriven del objeto contractual. **Cláusula 9. Derechos de la Entidad Estatal contratante.** (I) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. (II) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 10. Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante.** Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, constituyen obligaciones de TRASMETRO S.A.S.: (I) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

(II) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. (III) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de EL CONTRATISTA, la entidad orientará a EL CONTRATISTA en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir. (IV) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (V) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (VI) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. (VII) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato. (VIII) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato; (IX) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato; y (X) Todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **Cláusula 11. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Teniendo en cuenta que se encuentran claramente definidas las condiciones y características que tiene el contratista para la prestación del servicio contratado y en atención a la naturaleza, plazo y cuantía del contrato, se ha determinado no exigir al contratista la constitución de garantías para este contrato. En el evento que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del contrato, estas estarán a cargo del contratista. **Cláusula 12. Supervisión.** TRANSMETRO S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia Administrativa de la entidad. Serán funciones del supervisor entre otras, velar por el desempeño del Contratista, recibir y aprobar todos los informes y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará entre otras las siguientes actividades: 1) Velar y verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por ella contraídas; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; 4) Recepcionar la correspondencia presentada por el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; 5) Requerir a el contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; 6) Aprobar o improbar los informes que presente el contratista en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar; 7) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del contratista, cuando haya lugar a ello, y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE; 8) Verificar la afiliación y el cumplimiento en el pago de la seguridad social integral por parte del contratista. Verificación que deberá realizar en cada periodo de ejecución contractual y que se entenderá cumplida con la sola presentación del respectivo informe de supervisión contractual. 9) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, suspensiones y demás, previa la debida y detallada sustentación; 10) En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 11) Verificar que el contratista cumpla con lo indicado en su propuesta, con la calidad del objeto contractual; 12) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; y, 13) Todas a las que haya lugar para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentren expresamente descritas en esta cláusula. **Parágrafo primero:** El Gerente de Transmetro S.A.S. podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **Parágrafo segundo: Prohibiciones:** De conformidad con el artículo 53 del Manual de Contratación de la entidad, el supervisor no podrá autorizar modificaciones o condiciones del contrato que impliquen actos de disposición, por lo tanto no podrán: (i) exonerar

al contratista del cumplimiento de alguna de sus obligaciones; (ii) Autorizar modificaciones al contrato consistentes en suspensiones, adicionales o prórrogas; (iii) Ordenar modificaciones en las características técnicas de las obras, bienes o servicios principales que impliquen un cambio sustancial en el mismo. **Cláusula 13. Responsabilidad.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños o perjuicios que ocasione a Transmetro S.A.S. y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 14. Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Todo escrito, trabajo o material elaborado y preparado por el contratista para TRANSMETRO S.A.S. en relación con el objeto del presente contrato, podrá ser utilizado, reproducido y distribuido por TRANSMETRO S.A.S. con el fin de ser utilizado como referencia para elaborar otros trabajos, en otros casos similares o simplemente para ser consultado en el giro ordinario de los negocios de TRANSMETRO S.A.S. el contratista deberá suministrar a TRANSMETRO S.A.S. una copia de cualquier documento que elabore en desarrollo del objeto del presente contrato y que sea relevante para el resultado de los procesos atendidos. A juicio de la entidad contratante, el contratista suministrará la copia del documento de manera impresa, por transmisión electrónica o a través de CD, USB, según requerimiento de la entidad y/o del supervisor del contrato. En ejercicio de estos derechos patrimoniales, TRANSMETRO S.A.S. podrá modificar, adaptar, editar, borrar, titular, modificar el título, subtitular, transformar, comunicar, distribuir y en general realizar todo acto de disposición sobre dichos escritos, obras, documentos, planos, etc. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de TRANSMETRO S.A.S., sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con TRANSMETRO cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. Confidencialidad o reserva que permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato por un periodo de por lo menos cinco (5) años. En caso de incumplimiento a esta obligación el contratista indemnizará los perjuicios que tal hecho cause a la entidad contratante. **Cláusula 16. Modificaciones:** LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **Parágrafo.** Cuando la modificación al contrato sea solicitada por EL CONTRATISTA deberá seguirse el siguiente procedimiento: i) La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. ii) La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. iii) El

interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 17. Suspensión:** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía (en los casos que se requiera). Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: i) La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. ii) La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 18. Terminación.** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de TRANSMETRO S.A.S. o de EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. **PARÁGRAFO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero. **Cláusula 19. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** TRANSMETRO S.A.S. podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Manual de Contratación de la Entidad en relación con las modificaciones contractuales. **Cláusula 20. Caducidad.** TRANSMETRO S.A.S. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 21. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, TRANSMETRO S.A.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de una o varias de sus obligaciones contractuales, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a TRANSMETRO S.A.S., para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Cláusula 22. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a TRANSMETRO S.A.S., a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos Transmetro S.A.S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 23. Declaratoria de incumplimiento.** En caso de presentarse un posible incumplimiento por parte

del contratista, Transmetro S.A.S. tiene la facultad de declarar el incumplimiento aplicando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa a el contratista. **Cláusula 24. Exclusión de la relación laboral y Autonomía:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con Transmetro S.A.S. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del contratista. **Parágrafo primero.** En ejercicio del Principio de Coordinación intrínseco en los contratos de prestación de servicios, que permite la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante y/ o el supervisor para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, las partes (contratista y supervisor) concertarán la forma de ejecución del contrato, armonizando la independencia del contratista en el cumplimiento del contrato y las condiciones necesarias impuestas por Transmetro S.A.S, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al contrato. Cualquier situación, hecho o instrucción que reciba el contratista y este considere que desvirtúa el contrato de prestación de servicios y/o el Principio de Coordinación, deberá informarlo inmediatamente al Contratante. **Parágrafo segundo.** El contratista no es representante, agente o mandatario de Transmetro S.A.S., por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de aquella, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 25. Cesión.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni las obligaciones o derechos contractuales, sin la autorización previa, expresa y escrita de Transmetro S.A.S. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Transmetro S.A.S. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Transmetro de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo Primero:** Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite (i) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; (ii) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, cinco (05) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión; (iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 26. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a Transmetro con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Transmetro por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 27. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 28. Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción ordinaria. **Cláusula 29. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSMETRO S.A.S.	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: Francisco Polo Rodríguez	Nombre: Carlos Andrés Vargas Tinoco
Cargo: Subgerente Administrativo	Dirección: K 424 # 92-45
Dirección: Cra 46 No. 82-225, Piso 3	Teléfono: 3012778377
Teléfono: 3502849625	Correo electrónico: <i>ing.carlosvargas@hotmail.com</i>
Correo electrónico: info@transmetro.gov.co	

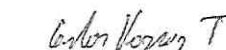
Cláusula 30. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato es solemne, y por lo tanto se perfeccionará cuando el acuerdo de voluntades se eleve a escrito y sea firmado por las partes. Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía o póliza de cumplimiento (cuando sea requerida en el contrato) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 31 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.- **Cláusula 32. Liquidación del Contrato:** Por tratarse de una contratación de prestación de servicios, el presente contrato no requiere ser liquidado.- **Cláusula 33. Régimen legal.** Este contrato se registrará por el Manual de Contratación de la empresa, las normas civiles y comerciales pertinentes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para constancia, se firma en Barranquilla, el primer (01) día del mes de septiembre de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


LILIANA ROSALES DOMÍNGUEZ
Gerente Transmetro S.A.S


CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO
Contratista

Proyectó: Katya F. Escorcia Gonzalez – Profesional I – Secretaría General.
Revisó: Angela M. Arévalo Restrepo – Jurídica.
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300484
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN."
CONTRATISTA: CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO.
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.129.567.925

Entre los suscritos a saber, **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No **22.548.818**, quien, en su calidad de Secretaria General (E), por medio del Decreto No 211 del 28 de Julio de 2023, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO**, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.129.567.925**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 202300484, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día siete (07 de febrero de 2023, se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202300484, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN.". 2. Que el valor del contrato se estableció por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$38.377.800.00)**. 3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. 4. Que con fecha 7 de febrero de 2023, fue expedido el registro presupuestal No. **202300592**, por parte del Subsecretario de Presupuesto Departamental, el cual ampara los recursos del contrato. 5. Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: mediante seis (6) pagos mensuales iguales por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$6.396.300.00)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. 6. Que mediante oficio de fecha 25 de julio de 2023, el Asesor de Despacho Código 105 Grado 05 adscrito a la Secretaría General, en su calidad de Supervisor del contrato, remitió solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202300484, quien justificó la solicitud de la siguiente manera : "(...)De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, y el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho está directamente vinculado al interés general, pues el contrato estatal es un instrumento jurídico del Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Conforme a lo anterior, el interés general prima como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley 80 de 1993: "ARTÍCULO 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Es así como se establece que el deber ser de la Entidad contratante y del contratista es cumplir con los fines del Estado, ejecutando, de manera continua y eficiente los servicios contratados. En virtud de lo anterior, una vez evidenciado que los contratos relacionados en el cuadro anexo a este oficio se encuentran próximo a su finalización y agotamiento de recursos y teniendo en cuenta que a la fecha persiste la necesidad de continuar con la prestación de los servicios de personas naturales vinculadas como profesionales de la Subsecretaria de Servicios Administrativos toda vez que realizan actividades vinculadas al estricto funcionamiento del Edificio donde opera la Gobernación del Departamento del Atlántico y sus sedes administrativas, es perentorio e

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300484
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN."
CONTRATISTA: CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO.
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.129.567.925

*indispensable seguir contratando con el personal respectivo para el desarrollo de las funciones en el Departamento del Atlántico en virtud de las competencias asignadas a la Subsecretaría de Servicios Administrativos quien coordina el funcionamiento operativo del ente territorial. Bajo este entendido es de suma importancia adicionar y prorrogar el contrato de la persona actualmente vinculada al Departamento del Atlántico bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales con el fin de solventar la realización de actividades de manera ininterrumpidas las cuales son necesarias para el funcionamiento habitual de la Administración Departamental. (Ver cuadro en solicitud Anexa) En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices: "(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley si las partes la consideran conveniente, necesario y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y las finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos estatales tiene el sustento jurídico en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por lo tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)" 11. Por lo anterior, en mi calidad de supervisor de los contratos antes descritos resalto la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos celebrados con el recurso humano que actualmente desarrollan las actividades con las cuales se ejecutan las actividades pre-contractuales, contractuales, y post contractuales que se llevan en la Secretaría General del Departamento del Atlántico y así garantizar la continuidad y eficiencia de la gestión contractual, que se encuentra en cabeza de dicha secretaría. 12. Que, en atención a la necesidad planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que los contratos sean adicionados y prorrogados, de la siguiente manera: (Ver Cuadro en Solicitud Anexa). (...), le sean adicionados **DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$19.188.900.00)** y se extienda el plazo de ejecución del contrato por el termino de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Estos recursos se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202302368 con fecha de expedición 27 de julio de 2023". 7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. 8. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. 9. Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." 10. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 11. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300484
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN."

CONTRATISTA: CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO.

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.129.567.925

técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios No. 202300484, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300484 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300484 en la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$19.188.900.00)

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$6.396.300)**. Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA CUARTA. - PRÓRROGA: Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300484, por tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202302368 del 27 de julio de 2023.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma Secop II; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General/JM
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202201040

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN"

CONTRATISTA: CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO

IDENTIFICACIÓN: C.C: 1.129.567.925

Entre los suscritos, RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, según delegación conferida mediante Decreto N° 000021 de 2020, en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte, y por la otra, CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO, mayor de edad, e identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.129.567.925, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 202201040, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día siete (7) de enero de dos mil veintidós (2022), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202201040, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN". 2. Que el valor del contrato se estableció por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$51.170.400.00). 3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. 4. Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$6.396.300.00). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. 5. Que mediante oficio No. 20220520004063 del 26 de Agosto de 2022, la Subsecretaría de Servicios Administrativos del Departamento del Atlántico, remitió a Secretaría General del Departamento del Atlántico, solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202201040, quien justificó la solicitud de la siguiente manera: "(...) De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, y el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho está directamente vinculado al interés general, pues el contrato estatal es un instrumento jurídico del Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Conforme a lo anterior, el interés general prima como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley 80 de 1993: "ARTÍCULO 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Es así como se establece que el deber ser de la Entidad contratante y del contratista es cumplir con los fines del Estado, ejecutando, de manera continua y eficiente los servicios contratados. En virtud de lo anterior, una vez evidenciado que los contratos relacionados en el cuadro anexo a este oficio se encuentran próximo a su finalización y agotamiento de recursos y teniendo en cuenta que a la fecha persiste la necesidad de continuar con la prestación de los servicios de personas naturales vinculadas como profesionales de la Subsecretaría de Servicios Administrativos toda vez que realizan actividades vinculadas al estricto funcionamiento del Edificio donde opera la Gobernación del Departamento del Atlántico y sus sedes administrativas, es perentorio e indispensable seguir contratando con el personal respectivo para el desarrollo de las funciones en el Departamento del Atlántico en virtud de las competencias asignadas a la Subsecretaría de Servicios Administrativos quien coordina el funcionamiento operativo del ente territorial. Bajo este entendido es de suma importancia adicionar y prorrogar los contratos de las personas actualmente vinculadas al Departamento del Atlántico bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales con el fin de solventar la realización de actividades de manera ininterrumpidas las cuales son necesarias para el funcionamiento habitual de la Administración Departamental. En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices: " Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato; sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley si las partes la consideran conveniente, necesario y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y las finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202201040

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN"

CONTRATISTA: CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO

IDENTIFICACIÓN: C.C: 1.129.567.925

prórroga del plazo de los contratos estatales tiene el sustento jurídico en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por lo tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato" Por la fuerza de los argumentos, agradezco a usted adelantar las gestiones tendientes a la celebración de la adición y prórroga de los contratos referenciados, encontrándonos en vigencia de este y siendo consecuentes con el ordenamiento jurídico aplicable. (...) le sean adicionados VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$24.305.940.00) y se extienda el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022, contados a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente al contrato. Estos recursos se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202069 del 26 de agosto de 2022. 6. Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." 7. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 8. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1 al Contrato de Prestación de servicios No. 202201040, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201040 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201040 en la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$24.305.940.00)

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$6.396.300.00) y un pago final al treinta y uno (31) de Diciembre de 2022 por valor de CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA PESOS M/L (\$5.117.040.00). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. - PRÓRROGA: Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201040, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202069 del 26 de agosto de 2022.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Carlos Barraza / Asesor Externo / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación / Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.129.567.925**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$51.170.400.00)**. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante **ocho (8)** pagos mensuales iguales, por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$6.396.300.00)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por **ocho (8) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas

en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200117 de enero de 2022. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por la Subsecretaria de Servicios Administrativos Código 045-Grado 05 adscrita a la Secretaría General del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente

documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o

relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En

consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieran autorización para recibir información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Fernando Zabaleta/Abogado Externo/Secretaría General

Revisó: Fernando Bohórquez Londoño/Asesor en Contratación/Secretaría General



Atlántico
para la
Gente

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.129.567.925**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$31.050.000.00)**. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante cuatro (4) pagos mensuales iguales, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$6.210.000.00)**, y un pago final al 31 de diciembre de 2021 por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$6.210.000.00)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por

1



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202101907 de 13 de julio de 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por la Subsecretaria de servicios Administrativos código 045 grado 05 adscrito a la Secretaría General o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la





Atlántico
para la
Gente

supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del

3



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7080
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y





Atlántico
para la
Gente

pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Emilio Pérez/Asesor Externo/Secretaría General

Revisó: Fernando Bohórquez Londoño/Asesor en Contratación/Secretaría General

Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.129.567.925**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN DESARROLLO DE LA GESTION. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$37.260.000.00) **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$6.210.000.00). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de

1



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100149 de 15 Enero de 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por la subsecretaria de Servicios Administrativos código 045 grado 05 o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza





Atlántico
para la
Gente

la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en El cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento del Atlántico y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. **Etapas de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. **Etapas de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener





Atlántico
para la
Gente

ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.129.567.925**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000.00) **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por el valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00) y un pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2020 por valor de SEIS

1



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Aatlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202002497 del 31 de julio de 2020. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría General Departamental, o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en El cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento del Atlántico y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL **CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO**. EL **CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO**. EL **CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente





Atlántico
para la
Gente

Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobemador@atlantico.gov.co

f t y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico, y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.





Aumentar el contraste

UTC -5 15:37:15
CARLOS ANDRES VAR...



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

Id de página: 23000726 Ayuda ?

Información general

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal



2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.5584104

Número del contrato 202002216

Versión del contrato 1

Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN

Tipo de contrato Prestación de servicios

Fecha de terminación del contrato 31/12/2020 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 120 Días

Tiempo adiciones en días 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Sí ☐ No

Estado del contrato Firmado

Liquidación ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Pos Consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla



Proveedor Seleccionado



CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO	BANCOLOMBIA	Ahorros	

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO
Fecha de aprobación: 2/09/2020 9:45:43 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: RAUL LACOUTURE
DAZA

Fecha de aprobación: 7/09/2020
9:17:47 AM
(UTC-05:00)
Bogotá, Lima,
Quito)

Información del objeto

Tipo de proceso Contratación directa

Unidad de contratación SECRETARÍA GENERAL

Proceso de Contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA
APOYAR A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE

Título de la oferta N/A

Cuantía del contrato 24.000.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

>



Atlántico
para la
Gente

PPH/001

202000242

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN.

CONTRATISTA: CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO

IDENTIFICACIÓN C.C. No.1.129.567.925

Entre los suscritos, RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, por una parte, y por la CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.129.567.925, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiera contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000.00). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera Mediante cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00).. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será por cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que la sean



NIT: 890.102.000-1
Código Postal: 080003
Código RANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57) 5330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernacionatlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se derivan de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202000245 de 30 de enero de 2020. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la Subsecretaría de Servicios Administrativos o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento del Atlántico y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor

2



NIT. 996.102.036-1
Código Postal: 050005
Código DANE: 06-009

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico - Tel. (57) (313) 7000
Línea Gratuita 01 8000 423 688 - gobiernodelatlantico.gov.co

f i e Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente



cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las



controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

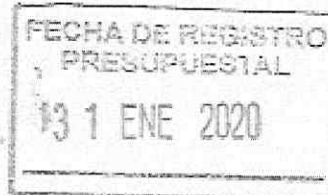
Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla.

31 ENE 2020

RAÚL JOSÉ LACOUTURE BAZA
Secretario General

Carlos Vargas Tinoco
CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO
Contratista

Revisó: Fernando Bohórquez Londoño-Asesor en Contratación-Secretaría General.
C/B





Atlántico
para la
Gente

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202000242 de 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra y por la otra parte, **CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1129567925, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y en la normatividad contractual, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, celebrar la presente Adición y Prorroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 202000242 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 202000242 de 2020, cuyo Objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN."**
2. Que el valor del contrato en mención se contempló en la Cláusula segunda por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000.00)**.
3. Que según lo previsto en la Cláusula cuarta del Contrato No. 202000242, el plazo de ejecución del contrato será por cinco (05) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual se surtió el Treinta y uno (31) de enero de 2020.
4. Que mediante radicado No. 20200520003063 del 25 de junio de 2020, la Subsecretaría de Servicios Administrativo de la Secretaría General del Departamento solicitó y justificó la Adición y Prorroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 202000242 de 2020 así:

"En atención a que los recursos de los contratos relacionados en el Anexo No. 1, se encuentran próximos a agotarse y persiste la necesidad de continuar con la prestación de los servicios de personas naturales vinculadas como apoyo a la gestión de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, toda vez que realizan actividades vinculadas al estricto funcionamiento del Edificio donde opera la Gobernación del Departamento del Atlántico y sus sedes administrativas, es perentorio e indispensable seguir contratando con el personal respectivo para el desarrollo de las funciones operativas, logísticas, y administrativas del Departamento de la Atlántico en virtud de las competencias asignadas a la Subsecretaría de Servicios Administrativos quien coordina el funcionamiento operativo del ente territorial.



NIT: 890.101.000-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-46 Barranquilla, Atlántico. Tel: (57) 313 330 2000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobemid@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202000242 de 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO

Siendo así las cosas y en consideración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en Colombia, acorde a la normatividad vigente, y teniendo en cuenta la implementación de medidas adoptadas para mitigar la propagación del coronavirus covid- 19, donde en este caso específico es de suma importancia adicionar y prorrogar los contratos de personas naturales, vinculadas al Departamento del Atlántico bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios de profesionales y apoyo a la gestión, con el fin de garantizarles los ingresos previamente percibidos, sin desmejorar sus condiciones socioeconómicas, situación que facilita el impacto del virus, y en contraprestación de los actividades realizadas en la Subsecretaría para apoyar a los funcionarios y demás contratistas que ejecutan funciones orientadas a la prevención de la propagación de la pandemia coronavirus COVID-19.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario ajustar la Cláusula Segunda - Valor del Contrato por la Suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$42.000.000.00).

Que así mismo, se hace necesario ajustar la Cláusula Tercera - Forma de Pago de la siguiente manera: Mediante Siete pagos mensuales iguales por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00) Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Adición y Prorroga No. 01 al Contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión No. 202000242 de 2020, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato No. 202000242 de 2020 en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000.00).

SEGUNDA: CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato está pactado en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$42.000.000.00).

TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada, se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202002179 del Veintiseis (26) de junio de 2020

CUARTA - FORMA DE PAGO. Cláusula Tercera - Forma de Pago Mediante siete pagos mensuales iguales por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00) Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

QUINTA - PRORROGA: Prorrogar por el término de dos (02) meses el plazo de ejecución del contrato No. 202000242 de 2020.



NIT: 890.102.806-1
Código Postal: 080693
Código EXANE: 06-200

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57) (5) 3307000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernacionatlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



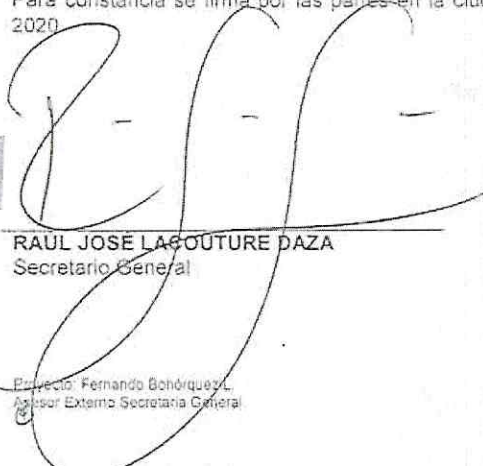
Atlántico
para la
Gente

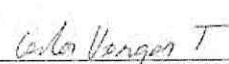
ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202000242 de 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO

SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del contrato de prestación de Servicios No. 202000242 de 2020, no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de DEL DEPARTAMENTO y de EL CONTRATISTA no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

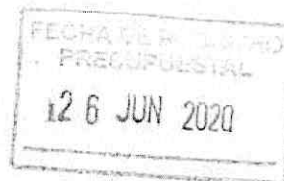
SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga y adición del contrato se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Barranquilla (ATL), el día 26 de junio de 2020.


RAUL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General


CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO
Contratista

Proyecto: Fernando Bohórquez L.
Asesor Externo Secretario General



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 - gobernador@atlantico.gov.co

f b i Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

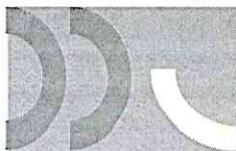
EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y GESTIÓN HUMANA DE LA
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

CERTIFICA

I. Que una vez revisados los archivos de la entidad se pudo constatar que el señor **CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.129.567.925** de Barranquilla- Atlántico, suscribió contrato de Prestación de servicios profesionales No. **131-2011** con la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para el periodo comprendido entre el 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2011, cuyo objeto era *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ARCHIVO APOYANDO EL MANEJO, ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRODUCEN EN LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES"*.

Actividades específicas:

1. Prestar los servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de Archivo apoyando el Manejo, organización, clasificación y digitalización de los documentos que se producen en la oficina de la coordinación jurídica de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.
2. Organizar el archivo que incluye la clasificación, ordenación y descripción de los documentos que se producen en la oficina de la coordinación jurídica de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.
3. Clasificar y digitalizar la documentación por serie y subserie estipuladas en las tablas de retención que se producen en la oficina de la coordinación jurídica de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.
4. Depurar la documentación.
5. Ordenar la documentación cronológicamente, consecutivamente y alfabéticamente, cuando aplique.
6. Foliar los documentos que se producen en la oficina de la coordinación jurídica de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES según lo sugerido por el archivo general de la Nación.
7. Realizar el proceso de descripción documental que implica: foliación, registro en base de datos, índice documental, rotulación de carpeta de los documentos que se producen en la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, cuando a ello haya lugar.
8. Transferir los documentos que se produzcan en la oficina de la coordinación jurídica de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES de acuerdo al tiempo estipulado en las tablas de retención documental
9. Registrar los datos completos en el formato único de inventario documental.
10. Cumplir con las políticas estipuladas en el archivo de gestión.
11. Desarrollar el objeto de su contrato personalmente y bajo su responsabilidad.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y este sea de la mejor calidad.
13. Rendir informe de gestión de acuerdo a la labor realizada.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
16. Informar inmediatamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes para que se tomen los correctivos necesarios de lo anotado en el punto anterior.
17. Desarrollar el objeto del contrato personalmente y bajo su



responsabilidad.

18. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral Pensión, Salud, y deberá ser sobre el Cuarenta (40%) por ciento del valor bruto facturado o cobrado en forma mensualizada del contrato, según concepto del Ministerio de la Protección Social de fecha 10 de Marzo del 2010.

19. Las demás que correspondan por ley.

VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000)

II. Que **CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.129.567.925** de Barranquilla- Atlántico, suscribió contrato de Prestación de servicios profesionales No. **014-2012** con la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para el período comprendido entre el 16 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, cuyo objeto era *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL LIQUIDACIONES COMO ADMINISTRADORA DE LAS SITUACIONES JURÍDICAS NO DEFINIDAS DE LA EXTINTA METROTRANSITO S. A., EN EL PROCESO DE DESCARGAS DE COMPARENDOS DE LA BASE DE DATOS DE LA ENTIDAD Y EL SIMIT EN PRO DEL SANEAMIENTO DE LA CERTERA DE LA EXTINTA ENTIDAD"*.

Actividades específicas:

1. Realizar descargas masivas de exoneraciones a las contravenciones al código nacional de tránsito.
2. Desarrollar exoneraciones a los usuarios infractores al código nacional de tránsito.
3. Generar reportes a los usuarios infractores del código nacional de tránsito.
4. Realizar los informes de gestión dentro del proceso de cobro coactivo de la extinta METROTRANSITO S.A.
5. Apoyar en la realización de los informes de gestión dentro del proceso de contratación.
6. Apoyar en la aplicación en la base de datos de los pagos realizados por los deudores de la extinta METROTRANSITO S.A.
7. Las demás que le asigne el interventor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo y ejecución del objeto contractual se le impartan por parte de la DDL, sin que indique subordinación laboral.

VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$13.800.000)

III. Que **CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.129.567.925** de Barranquilla- Atlántico, suscribió contrato de Prestación de servicios profesionales No. **025-2013** con la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para el período comprendido entre el 01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2013, cuyo objeto era *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES COMO ADMINISTRADORA DE LAS SITUACIONES JURÍDICAS NO DEFINIDAS DE LA EXTINTA METROTRANSITO S.A PARA LA REVISIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE LA EXTINTA METROTRANSITO S.A"*.

Actividades específicas:





1. Suscribir y legalizar el contrato;
2. Pagar los impuestos, que se generen con la suscripción del contrato;
3. Pagar los aportes a seguridad social, teniendo en cuenta los conceptos emitidos por el ministerio de la protección social, sobre la materia;
4. Aportar los documentos que acrediten su profesión y experiencia y/o aquellos que en el transcurso del desarrollo del objeto le sean requeridos por la Dirección Distrital de Liquidaciones a través del interventor que se asigne en el contrato;
5. Desarrollar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos;
6. Realizar los informes de gestión dentro del proceso de cobro coactivo de la extinta METROTRANSITO S.A.;
7. Apoyar en la realización de los informes de gestión dentro del proceso de contratación;
8. Apoyar en la aplicación en la base de datos de los pagos realizados por los deudores de la extinta METROTRANSITO S.A.;
9. Las demás que le asigne el interventor;
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo y ejecución del objeto contractual se le impartan por parte de la DDL, sin que indique subordinación laboral;
11. Rendir informes de la gestión realizada con ocasión a la ejecución del objeto contractual;
12. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales;
13. Garantizar la calidad del servicio prestado;
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho;
15. Informar inmediatamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes para que se tomen los correctivos necesarios, sobre lo anotado en el numeral anterior;
16. Mantener la reserva profesional sobre la información y documentos que le sean suministrados para el correcto desarrollo de las actividades contratadas;
17. Radicar las facturas y/o cuentas de cobro por los servicios prestados durante los plazos convenidos;
18. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato;
19. Las demás que le correspondan contractual y legalmente.

VALOR DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
M/L (\$16.500.000)

IV. Que una vez revisados los archivos de la entidad se pudo constatar que el señor **CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.129.567.925 de Barranquilla- Atlántico, suscribió contrato de Prestación de servicios profesionales No. 011-2014 con la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2014, cuyo objeto era "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, AL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES COMO ADMINISTRADORA DE LAS SITUACIONES JURÍDICAS NO DEFINIDAS DE LA EXTINTA METROTRANSITO S.A".

Actividades específicas:

1. Prestación de servicios profesionales, al área de contratación de la

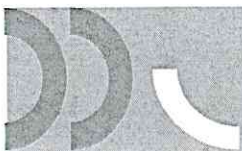


Dirección Distrital De Liquidaciones Como Administradora De Las Situaciones Jurídicas No Definidas De La Extinta Metrotransito S.A., para la revisión de estudios de mercados, seguimiento al plan de contratación y compras, y la evaluación de proveedores.

2. Revisar el cumplimiento de la elaboración de los estudios de mercado realizados por los coordinadores de procesos, verificar el cumplimiento de requisitos para contratar sean los mismos que el estudio de mercado, constatar la veracidad de la información suministrada en los estudios, realizar cotización adicional para comparar la información.
3. Revisar la ejecución de la evaluación de proveedores y contratistas por parte de los interventores del contrato: presentar formato con las obligaciones del contratista a evaluar establecidas en el contrato al interventor correspondiente — verificar la ponderación de la calificación de cada obligación, verificar la calificación de cada obligación, verificar el resultado de la calificación total.
4. Seguimiento mensual al cumplimiento del plan de acción del proceso de contratación, verificación del cumplimiento de cada una de las actividades establecidas en el plan de acción teniendo en cuenta el periodo en el que se debe ejecutar y el periodo en el que se ejecuta.
5. Seguimiento y calificación mensual de los indicadores de gestión del proceso de contratación, solicitar la información a los responsables de cada actividad, comparar las actividades realizadas contra las metas establecidas.
6. Elaboración mensual de un informe de gestión del proceso de contratación: revisar el libro radicador cuantos contratos se celebraron durante el mes, por que valor, fecha de celebración, tipo de contrato, contratos adicionales celebrados, su valor, fecha de celebración, revisar la terminación de contratos, revisar las demás actividades de área, para plasmarlas en un informe de gestión.
7. Revisión y actualización de los riesgos y controles de riesgos en el proceso de contratación: Actualizar los riesgos que se puedan presentar en el proceso de contratación, revisar el cumplimiento y efectividad de los controles, actualización del mapa de riesgos y riesgos anticorrupción.
8. Apoyar al proceso de calidad en los que corresponda a la participación del proceso de contratación de la Dirección Distrital de Liquidaciones Como Administradora De Las Situaciones Jurídicas No Definidas De La Extinta Metrotransito S.A.
9. Pagar los impuestos, tanto distritales como departamentales que se originen con ocasión a la suscripción del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$26.400.000).

V. Que **CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.129.567.925** de Barranquilla- Atlántico, suscribió contrato de Prestación de servicios profesionales No. **011-2015** con la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para el período comprendido entre el 15 de Enero al 30 de Mayo del 2015, cuyo objeto era *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, PARA BRINDAR APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE CALIDAD ISO 9000 Y NTCGP 1000"*.
Actividades específicas.



1. Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la gestión de calidad de la Dirección Distrital de Liquidaciones en el mantenimiento y actualización de las certificaciones de calidad ISO 9000 y NTCGP 1000.
2. Elaborar las actualizaciones del manual de calidad junto con los procedimientos, instructivos y formatos obligatorios.
3. Brindar apoyo al proceso de gestión de calidad de la DDL, en la organización de los procesos de emplantillamiento y preparación de documentos, requeridos en el sistema de gestión de calidad.
4. Verificar que los documentos y plantillas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas por el sistema de gestión de calidad.
5. Brindar apoyo a los líderes de procesos en el seguimiento y actualización de las caracterizaciones de los respectivos procesos.

VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$11.083.333)

VI. Que **CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.129.567.925 de Barranquilla- Atlántico, suscribió contrato de Prestación de servicios profesionales No. 071-2015 con la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para el período comprendido entre el 04 de Junio al 31 de Diciembre del 2015, cuyo objeto era "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, PARA BRINDAR APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE CALIDAD ISO 9000 Y NTCGP 1000".

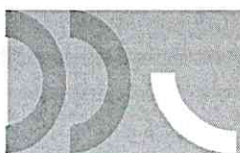
Actividades específicas:

1. Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la gestión de calidad de la Dirección Distrital de Liquidaciones en el mantenimiento y actualización de las certificaciones de calidad ISO 9000 y NTCGP 1000.
2. Elaborar las actualizaciones del manual de calidad junto con los procedimientos, instructivos y formatos obligatorios.
3. Brindar apoyo al proceso de gestión de calidad de la DDL, en la organización de los procesos de emplantillamiento y preparación de documentos, requeridos en el sistema de gestión de calidad.
4. Verificar que los documentos y plantillas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas por el sistema de gestión de calidad.
5. Brindar apoyo a los líderes de procesos en el seguimiento y actualización de las caracterizaciones de los respectivos procesos.

VALOR DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$17.500.000).

VII. Que **CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.129.567.925 de Barranquilla- Atlántico, suscribió contrato de Prestación de servicios profesionales No. 022-2016 con la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para el período comprendido entre el 18 de enero al 31 de abril del 2016, cuyo objeto era "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE APOYO AL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES".

Actividades específicas del contrato:





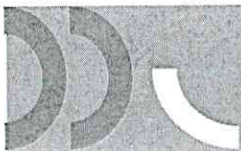
1. Apoyo en el control del vencimiento de las peticiones radicadas a la Dirección Distrital de Liquidaciones.
2. Apoyo en la atención de requerimientos de documentos presentados por el personal de la Dirección Distrital de Liquidaciones.
3. Brindar apoyo al supervisor del contrato de correspondencia.
4. Dar soporte al área de gestión administrativa en el inventario de suministros de papelería, útiles de oficina e implementos de aseo.
5. Brindar apoyo en la construcción de fichas técnicas para la contratación de las necesidades que se presentan en la Dirección Distrital de Liquidaciones.
6. Brindar apoyo en el seguimiento de los inventarios de las entidades a cargo de la Dirección Distrital de Liquidaciones y sus entes representados.
7. Brindar apoyo en la supervisión de los contratos a cargo del área de gestión administrativa.
8. Apoyo en la alimentación del kardex de los almacenes.

VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.500.000).

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 1 del mes de septiembre de (2025).

Cordialmente,

JONATAN TORREGROSA VIANA
JEFE OFICINA JURÍDICA Y GESTIÓN HUMANA
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES
Proyectó: T. Ojeda





Barranquilla, 01 septiembre de 2025

Señor(a):

CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO C.C. No. 1129567925

Correo electrónico: ing.carlosvargas@hotmail.com

Dirección: Carrera 42 H # 92 - 0

Celular: 3012778377

REF: SOLICITUD CERTIFICADO

RADICADO DDL: 20250010104321

Cordial saludo;

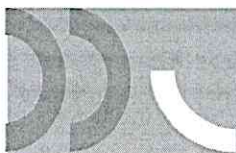
En atención al asunto de la referencia me permito remitirle las certificaciones laborales por usted solicitadas.

Anexo lo enunciado en (6) folio(s).

Atentamente,

JONATAN TORREGROSA VIANA
JEFE OFICINA JURÍDICA Y GESTIÓN HUMANA
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

Proyectó: T. Ojeda





RADICADO NO.: QUILLA-2025-0208946

BARRANQUILLA 8 septiembre 2025.

SEÑOR
CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO

BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0169914

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONTRATOS

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA**

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **CARLOS ANDRÉS VARGAS TINOCO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.129.567.925**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012016001945

OBJETO: Prestación de servicio de apoyo a la gestión del Distrito De Barranquilla, en el desarrollo de las actividades de índole operativa y misional de la entidad.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 16.000.000

PLAZO: Hasta el treinta (31) de diciembre de 2016, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 de junio de 2016.

FECHA DE INICIO: 13 de junio de 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2016.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Cumplir de buena fe el objeto del contrato.

Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.

Apoyar las actividades logísticas y de la Secretaria Asignada de manera oportuna y eficiente, así como las de carácter operativo que buscan fortalecer la institución y hacer más eficiente y eficaz.

Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.

El incumplimiento de la ejecución de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del mismo previo cumplimiento del procedimiento.

Establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Entregar mensualmente informes detallados de su gestión para el desarrollo de la supervisión a contrato.

Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.

Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012017000175

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar a la Oficina De Servicios Administrativos Y Logísticos De La Secretaria General en las actividades orientadas a la administración de los bienes e inmuebles de propiedad del distrito, así como el control de servicios que aporten al funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 27.500.000

PLAZO: Hasta el treinta (31) de diciembre de 2017, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 09 de febrero de 2017.

FECHA DE INICIO: 10 de febrero de 2017.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2017.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.

Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades.

Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.

Cumplir de buena fe el objeto contractual.

Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Secretaría General.

Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

Cumplir con las actividades relacionadas en el numeral 3.2.3 de este estudio y el respectivo anexo que hace parte integral del presente estudio previo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012018000390

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar a la Oficina De Servicios Administrativos Y Logísticos De La Secretaría General en las actividades orientadas a la administración de los bienes e inmuebles de propiedad del distrito, así como el control de servicios que aporten al funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 21.000.000

ADICIÓN: \$10.500.000 (Otro si modificadorio No.1 Adición No.1 de fecha 26 de julio de 2018.)

PLAZO: Seis (06) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PRÓRROGA: Tres (03) meses (Otro si modificadorio No.1 Prórroga No.1 de fecha 26 de julio de 2018.)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 de enero de 2018.

FECHA DE INICIO: 19 de enero de 2018.

FECHA DE TERMINACIÓN: 18 de octubre de 2018.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.

Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades.

Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.

Cumplir de buena fe el objeto contractual.

Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Secretaría General.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012018005618

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar a la Oficina De Servicios Administrativos Y Logísticos De La Secretaría General en las actividades de índole administrativa, operativa y misional de la entidad.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 8.400.000

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22 de octubre de 2018.

FECHA DE INICIO: 22 de octubre de 2018.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2018.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Cumplir de buena fe el objeto del contrato.

Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.

Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012019000122

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar a la Oficina De Servicios Administrativos Y Logísticos De La Secretaría General en las actividades orientadas a la administración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del distrito, así como el control de servicios que aporten al funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital De Barranquilla.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 40.250.000

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 de enero de 2019.

FECHA DE INICIO: 17 de enero de 2019.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2019.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.

Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades.

Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.

Cumplir de buena fe el objeto contractual.

Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Secretaría General.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-47-2024-1069

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para asesorar el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de los procesos de la Gerencia De Gestión Catastral Del Distrito De Barranquilla.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 30.000.000

PLAZO: Seis (06) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 de febrero de 2024.

FECHA DE INICIO: 29 de febrero de 2024.

FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de agosto de 2024.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Asesorar el seguimiento anual del mercado inmobiliario a nivel distrital a partir de la información recopilada mediante las estrategias de captura puntual y masiva de información.

Acompañar en la disposición de información de manera permanente y actualizada sobre el comportamiento, dinámica y tendencias del mercado inmobiliario.

Asesorar en la consecución de información que contribuye a la formulación de estrategias que ayuden en el diseño de políticas urbanas, sociales y económicas.

Contribuir en la actualización de información que faciliten las decisiones de los diferentes actores del sector inmobiliario, tanto internos como externos.

Contribuir en la difusión de los resultados de estudios e investigaciones a través de los canales disponibles.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-47-2024-4998

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para asesorar el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de los procesos de la Gerencia De Gestión Catastral Del Distrito De Barranquilla.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 20.000.000

PLAZO: El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 de septiembre de 2024.

FECHA DE INICIO: 11 de septiembre de 2024.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2024.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Asesorar el seguimiento anual del mercado inmobiliario a nivel distrital a partir de la información recopilada mediante las estrategias de captura puntual y masiva de información.

Acompañar en la disposición de información de manera permanente y actualizada sobre el comportamiento, dinámica y tendencias del mercado inmobiliario.

Asesorar en la consecución de información que contribuye a la formulación de estrategias que ayuden en el diseño de políticas urbanas, sociales y económicas.

Contribuir en la actualización de información que faciliten las decisiones de los diferentes actores del sector inmobiliario, tanto internos como externos.

Contribuir en la difusión de los resultados de estudios e investigaciones a través de los canales disponibles.

Maria T Fernandez

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS

SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO

Aprobado el: 08/septiembre/2025 03:43:19 p. m.

Hash: CEE-2c1adc4b7993d8ea10d9aebced52b57cff34494a

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Yuleidys Patricia Torrenegra Pinzon	ytarrenegra [08/septiembre/2025 10:12:25 a. m.]
Revisó	Luisa Fernanda Aguilar Campuzano	laguilarc [08/septiembre/2025 02:52:51 p. m.]
Aprobó	Maria Teresa Fernandez Iglesias	mfernandez [08/septiembre/2025 03:43:19 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Vargas		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Tinoco		NOMBRES Carlos Andres	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No <u>1129567925</u>		GENERO F ☐ M ☒ NB ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO <u>86030437707</u>		D.M. <u>10</u>	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <u>04</u> MES <u>03</u> AÑO <u>1986</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>ATLÁNTICO</u> MUNICIPIO <u>BARRANQUILLA</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 42H 92 45 Apto 202 La Cumbre PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>ATLÁNTICO</u> MUNICIPIO <u>BARRANQUILLA</u> TELÉFONO <u>3012778377</u> EMAIL <u>ing.carlosvargas@hotmail.com</u>			

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	08	AÑO	2002

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA INDUSTRIAL	07	2009	08228199522

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X			X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMETRO S.A.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	01	Mes	09	Año	2025	Día	31	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA						DIRECCIÓN CARRERA 46 82 225					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	06	Mes	09	Año	2024	Día	31	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL						DIRECCIÓN CARRERA 82 69 111					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	28	Mes	02	Año	2024	Día	27	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL					DIRECCIÓN CARRERA 40 69 11 Piso 4			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	14	Mes	11	Año	2023	Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA (PROFESIONAL UNIV)			DEPENDENCIA ADMINISTRACION Y LOGISTICA					DIRECCIÓN CALLE 40 45 46			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	07	Mes	02	Año	2023	Día	06	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA					DIRECCIÓN CALLE 40 45 46			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	07	Mes	01	Año	2022	Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE GESTION			DEPENDENCIA AREA ADMINISTRATIVA Y LOGISITICA					DIRECCIÓN CALLE 40 45 46			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	29	Mes	07	Año	2021	Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN CALLE 40 45 46			

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3307000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	29	Mes	01	Año	2021	Día	28	Mes	07
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN CALLE 40C 45Y 46				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	07	Mes	09	Año	2020	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN Sin dirección				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	30	Mes	01	Año	2020	Día	29	Mes	08
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN Sin dirección				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BARRANQUILLA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3399888			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	16	Mes	01	Año	2019	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 34N 43 31				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BARRANQUILLA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3399888			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	22	Mes	10	Año	2018	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 34N 43 31				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BARRANQUILLA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3399888			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	19	Mes	01	Año	2018	Día	19	Mes	10	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 34N 43 31						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	10	Mes	02	Año	2017	Día	31	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMINISTRACION Y LOGISTICA					DIRECCIÓN CALLE 34N 43 31						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	13	Mes	06	Año	2016	Día	31	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMINISTRACION Y LOGISTICA					DIRECCIÓN CALLE 34 43 31						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES BOGOTA - LIQUIDADA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	18	Mes	01	Año	2016	Día	30	Mes	04	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMINISTRACION Y LOGISTICA					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES BOGOTA - LIQUIDADA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	01	Año	2015	Día	31	Mes	12	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN Sin dirección						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES BOGOTA - LIQUIDADA				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍS</i> COLOMBIA				
<i>DEPARTAMENTO</i> ATLÁNTICO			<i>MUNICIPIO</i> BARRANQUILLA					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>				
<i>TELÉFONOS</i>			<i>FECHA DE INGRESO</i>						<i>FECHA DE RETIRO</i>			
			<i>Día</i>	02	<i>Mes</i>	01	<i>Año</i>	2014	<i>Día</i>	31	<i>Mes</i>	12
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> CONTRATISTA			<i>DEPENDENCIA</i> ADMIN Y FINANCIERA					<i>DIRECCIÓN</i> Sin dirección				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES BOGOTA - LIQUIDADA				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍS</i> COLOMBIA				
<i>DEPARTAMENTO</i> ATLÁNTICO			<i>MUNICIPIO</i> BARRANQUILLA					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>				
<i>TELÉFONOS</i>			<i>FECHA DE INGRESO</i>						<i>FECHA DE RETIRO</i>			
			<i>Día</i>	02	<i>Mes</i>	01	<i>Año</i>	2013	<i>Día</i>	30	<i>Mes</i>	12
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> CONTRATISTA			<i>DEPENDENCIA</i> ADMIN Y FINANCIERA					<i>DIRECCIÓN</i> Sin dirección				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES BOGOTA - LIQUIDADA				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍS</i> COLOMBIA				
<i>DEPARTAMENTO</i> ATLÁNTICO			<i>MUNICIPIO</i> BARRANQUILLA					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>				
<i>TELÉFONOS</i>			<i>FECHA DE INGRESO</i>						<i>FECHA DE RETIRO</i>			
			<i>Día</i>	04	<i>Mes</i>	01	<i>Año</i>	2012	<i>Día</i>	30	<i>Mes</i>	12
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> CONTRATISTA			<i>DEPENDENCIA</i> COBRO COACTIVO					<i>DIRECCIÓN</i> Sin dirección				

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
<i>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</i>				<i>PÚBLICA</i>		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍS</i>				
<i>DEPARTAMENTO</i>			<i>MUNICIPIO</i>					<i>CORREO ELECTRÓNICO</i>				
<i>TELÉFONOS</i>			<i>FECHA DE INGRESO</i>						<i>FECHA DE RETIRO</i>			
			<i>Día:</i>		<i>Mes:</i>		<i>Año:</i>		<i>Día:</i>		<i>Mes:</i>	
<i>AREA DE CONOCIMIENTO</i>			<i>NIVEL EDUCATIVO</i>					<i>DIRECCIÓN</i>				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	9	5
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Barranquilla 30 de julio de 2026

Carlos Vargas T

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Código de Seguridad

N1736T57Z2086



N° 2086

RECOMENDACIONES Y REMISIONES MÉDICAS LABORALES

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL	
23 DÍA	08 MES	2025 AÑO	BARRANQUILLA (ATLÁNTICO, COLOMBIA)	
			Ciudad	
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE				
TRANSMETRO S.A.S			TRANSMETRO S.A.S	
Nombre de la empresa			Empresa en misión	
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)				
VARGAS TINOCO CARLOS ANDRES			Genero	Edad
			MASCULINO	39 AÑOS 5 MESES 20 DÍAS
Apellidos y Nombres			Documento de Identificación	CC
			Tipo	Número
				1129567925
Cargos				
CONTRATISTA				
TIENE REMISIONES A SERVICIOS DE SALUD: NO				
RECOMENDACIONES HáBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES				
ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA, DIETA BALANCEADA, HáBITOS SALUDABLES				
RECOMENDACIONES OCUPACIONALES				
PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL, SVE OSTEOMUSCULAR, USO DE EPP				

Datos del Médico:

Responsable del SG-SST:

Recibido por el trabajador o aspirante


JOSE M. DANGON OROZCO
Médico Especialista
Seguridad y Salud en el Trabajo
RM 05088 Licencia SST 8077

Profesional: CC: 77006270 - JOSE MIGUEL DANGON
R. M.: 5088 L.S.O.: 8077
Especialidad: MEDICO

Documento: _____
Nombre: _____
Fecha: _____

FIRMA AQUÍ



Documento: 1129567925
Nombre: Carlos Andres Vargas Tinoco
Fecha: 5 de septiembre de 2025

REPÚBLICA ARGENTINA
FUERZAS ARMADAS

86030437707

VIAJES TIPO

CARLOS ANDRÉS

PERTENECER AL EJERCITO DE

1A LINEA 2A LINEA 3A LINEA

31-DIC-2016 31-DIC-2020 31-DIC-2024

PROFESION BACILLER

EXPER

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o reafirmar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional al ejercer su profesión
- Firmar contratos con cualquier empresa pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar al extranjero

2. En caso de convocatoria de personal de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

TC. WILSON CASTAÑEDA SANCHEZ 75

Comandante de Zona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL
3328199572915
INGENIERO INDUSTRIAL
DE FECHA: 17/02/2015
CARLOS ANDRÉS
VARGAS INÉS
C.C. 4123557923
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CARIBE

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como ingeniero en todo el territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA
Calle 78 No. 9-67 Oficina 1901 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.129.567.925**

VARGAS TINOCO
APELLIDOS

CARLOS ANDRES
NOMBRES

Carlos Vargas T
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1986**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

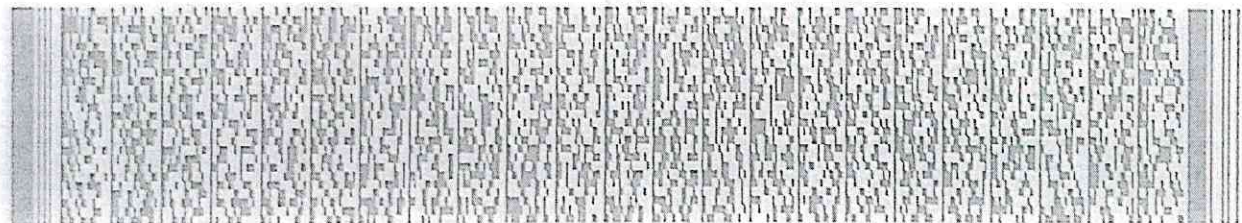
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-JUL-2004 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0300100-22136802-M-1129567925-20060130

0056206030A 02 172296003



BQUILLA, Agosto 2 de 2026

Señor:

VARGAS TINOCO CARLOS ANDRES

CC. 1129567925CR 42H 92 45 AP 202 - 3003

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Enero 29 de 2022. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_c ot	Sem_A nt	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
VARGAS TINOCO CARLOS ANDRES	1129567925	C	Ene-29-2022	53	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aporte	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO	1129567925	Independiente	CERRADO
CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO	1129567925	Independientes con contrato de prestación de servi	CERRADO
CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO	1129567925	Independientes con contrato de prestación de servi	VIGENTE
EMPLEADOR SAT TEMPORAL	1129567925	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1129567925**, se encuentra afiliado/a desde **10/11/2011** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de agosto de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE: VARGAS TINOCO CARLOS ANDRES
IDENTIFICACIÓN: CC 1129567925
INICIO VIGENCIA TRABAJADOR: 01/08/2026
FECHA INICIO CONTRATO: 01-08-2026
FECHA FIN CONTRATO: 31-12-2026
TIPO DE TRABAJADOR: INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIOR A 1 MES.
CLASE: 1
TASA: 0,522
CONTRATO TRABAJADOR: 302424118
ESTADO ACTUAL TRABAJADOR: VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL TRABAJADOR: 1701001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de administración empresarial, incluye la supervisión, la gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa; la planificación estratégica u organizativa, la toma de decisiones y el (Decreto 768 de 2022)

DATOS COTIZANTE

CONTRATANTE: TRANSMETRO S.A.S.
CC /NIT: NI 802021209
CONTRATO: 1195909
SEDE: PRINCIPAL
CENTRO DE TRABAJO: INDEPENDIENTE PRINCIPAL
INICIO VIGENCIA CONTRATO: 01/09/2022
ESTADO ACTUAL CONTRATO: VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO: 1799001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA: Otros servicios de reserva y actividades relacionadas, incluye servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de au (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 03 días del mes de agosto del año 2026.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,



Gerente de Servicio

Colmena Seguros



Función Pública



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.129.567.925 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA

Dirección CARRERA 42 H # 92 - 45 APTO 202 Teléfonos 3012778377

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
CARLOS EDUARDO VARGAS FERRER	7.458.761	PADRE
EDITH ESTHER TINOCO PACHECO	22.368.328	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION X
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	20.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	\$ 20.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	LA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	54824483933		BARRANQUILLA	\$ 3.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES	
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:	
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:	
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
	C.C. C.E. T.I. N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA	
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	BARRANQUILLA 30 DE JULIO DE 2026 CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:31:35 PM horas del 02/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1129567925

Apellidos y Nombres: VARGAS TINOCO CARLOS ANDRES

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 02 de agosto de 2026, a las 20:32:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1129567925
Código de Verificación	1129567925260802203238

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/08/2026 08:07:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1129567925** y Nombre: **CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145048545**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



**Dios y
Patria**

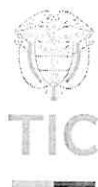
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1129567925 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/08/2026 08:12 PM



Código Verificación: A2ZVNR5C8

Válida hasta: 01/11/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:10:50 horas del 02/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1129567925**,
Apellidos y Nombres **VARGAS TINOCO CARLOS ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANSMETRO SAS**, con NIT **123456789-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300524050



PIB

20:33:49

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1129567925:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

Certificación Bancaria

Martes, 30 de junio de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que CARLOS ANDRES VARGAS TINOCO identificado(a) con CC 1129567925, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	54824483933	2005-11-28	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co